



FCE
Fundación
Cirugía
Española

Convenio de Colaboración entre
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Y

LA FUNDACIÓN CIRUGÍA ESPAÑOLA,
*para el desarrollo de la "XIV reunión nacional de la sección
de cirugía mínimamente invasiva e innovación tecnológica"
para el año 2017.*

Toledo, a 2 MAY de 2017



REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, el **DR. D. JOSÉ M^a JOVER NAVALÓN**, Presidente de la Fundación Cirugía Española, con C.I.F. G-82909144, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

FCE
Fundación
Cirugía
Española

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Fundación Cirugía Española es una entidad sin ánimo de lucro que promueve la formación, el desarrollo y el perfeccionamiento profesional de los cirujanos, procurando la mejor calidad en la asistencia de los pacientes y fomentando la docencia y la investigación.

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de sus fines celebrará la "XIV Reunión Nacional de la Sección de Cirugía Mínimamente Invasiva e Innovación Tecnológica".

Los objetivos que conforman esta reunión constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo está interesada en colaborar con este encuentro científico de profesionales, cuyos logros repercutirán positivamente en una mayor calidad asistencial al paciente.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y Fundación Cirugía Española acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Cirugía Española por importe total de 2.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Fundación Cirugía Española para el desarrollo de la "XIV Reunión Nacional de la Sección de Cirugía Mínimamente Invasiva e Innovación Tecnológica" para el año 2017 a celebrar en Toledo, sufragándose una parte de los gastos de los medios audiovisuales presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.- El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 2.000 € para el año 2017 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Fundación Cirugía Española junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de los medios audiovisuales, de las precitadas acciones que se cifra en 7.243 €.

TERCERA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.- El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2017 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria final descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados de conformidad con el Anexo.
- Facturas (documentos justificativos) o, en el supuesto de gastos de personal, nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad certificada (facturas en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o empresa de servicios), en originales o copias compulsadas.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Fundación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la estipulación segunda.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.- El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Reintegros y responsabilidades.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación.- La Fundación Cirugía Española en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**Por la Excm. Diputación Provincial
de Toledo**



Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto

Por la Fundación Cirugía Española



Fdo.: José María Jover Navalón

El Secretario de la Corporación



Fdo.: José Garzón Rodelgo

La Fundación Cirugía Española es una entidad sin ánimo de lucro que promueve la formación, el desarrollo y el perfeccionamiento profesional de los cirujanos, procurando la mejor calidad en la asistencia de los pacientes y fomentando la docencia y la investigación.

En este sentido, celebrará la "XIV Reunión Nacional de la Sección de Cirugía Mínimamente Invasiva e Innovación Tecnológica".

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con la Fundación Cirugía Española en el desarrollo de esta reunión sufragando una parte de los gastos de los medios audiovisuales.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201700021682 de fecha 24/04/2017 por un importe de 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2017.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Fundación Cirugía Española para el desarrollo de la "XIV Reunión Nacional de la Sección de Cirugía Mínimamente Invasiva e Innovación Tecnológica" para el año 2017, cuyo tenor literal son las siguientes:

BASE 1ª.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Cirugía Española por importe total de 2.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Fundación Cirugía Española para el desarrollo de la "XIV Reunión Nacional de la Sección de Cirugía Mínimamente Invasiva e Innovación Tecnológica" para el año 2017, sufragándose una parte de los gastos de los medios audiovisuales presupuestados.

BASE 2ª.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Convenio tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés social por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

BASE 3ª.- Régimen jurídico

La subvención se regirá, además de por lo establecido en estas Bases, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

BASE 4ª.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención para desarrollar la organización, el funcionamiento y gestión del Proyecto es la Fundación Cirugía Española.

BASE 5ª.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá estar legítimamente constituida e inscrita formalmente en el Registro Nacional de Entidades.
- 2.- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- 3.- Tener como fines institucionales, entre otros, la realización de actividades relacionadas con el proyecto presentado.
- 4.- Carecer de finalidad lucrativa.
- 5.- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 7.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



La acreditación de los requisitos mencionados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable expedida por la entidad beneficiaria según modelo normalizado facilitado por la Diputación Provincial de Toledo.

BASE 6ª.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.

El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 2.000 € para el año 2017 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Fundación Cirugía Española junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de los medios audiovisuales, de las precitadas acciones que se cifra en 7.243 €.

BASE 7ª.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.

El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2017 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria final descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados de conformidad con el Anexo.
- Facturas (documentos justificativos) o, en el supuesto de gastos de personal, nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad certificada (facturas en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o empresa de servicios), en originales o copias compulsadas.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Fundación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.



BASE 8ª.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 9ª.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ANEXO

D./D^a. _____ EN CALIDAD DE _____ DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA _____

CERTIFICA: Que los gastos totales que se han realizado correspondientes al convenio de concesión de subvención suscrito con la Diputación Provincial de Toledo en fecha ____ / ____ / ____, para el desarrollo del proyecto de _____ por un importe de _____, son los que a continuación se relacionan:

FCE
Fundación
Cirugía
Española

Nº Acreedor	Concepto	Fecha Documento	Factura Documento	Nº Factura Documento	Importe
1					
2					
3					
4					
					TOTAL

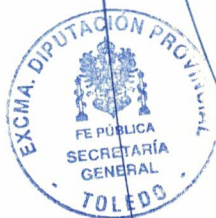
El proyecto objeto de la subvención ha sido financiado del modo siguiente:

Subvención Diputación Provincial de Toledo por un importe de _____ €

Fondos propios de la Entidad por importe total de: _____ €

Otros ingresos generados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio _____ €

Otras subvenciones: (se indicará el órgano concedente y el importe) _____ €



a) Total financiación _____ €

b) Total proyecto ejecutado _____ €

• Diferencia (a-b) _____ €

Y para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expido la presente en _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

CARGO: _____